



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 337 - 2023-MDA/CM

Amarilis, 14 de noviembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 020-2023, de fecha 26 de octubre de 2023; Informe Legal N° 429-2023-MDA-GAJ, de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 504-2023-MDA/GAT, de fecha 10 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 580-2023-MDA-GAT-SGROT, de fecha 06 de octubre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Registro y Orientación Tributaria; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece lo siguiente: Corresponde al Concejo Municipal: *aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.* Concordante con el artículo 40°, que señala: *Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa (...).*

Que, Que, el numeral 5) del artículo 27° del TUO del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 953, establece que "*La obligación tributaria se extingue por Resolución Administrativa Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa u onerosa*".

Que, el numeral 6) del artículo 27° del TUO del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "*Las deudas de cobranza dudosa son aquellas que constan en las respectivas resoluciones u órdenes de pago y respecto de las cuales se ha agotado todas las acciones contempladas en el Procedimiento de Ejecución Coactiva, siempre que sea posible ejercerlas*", agregando que "*Las deudas de recuperación onerosa son las siguientes: a) Aquellas que han sido autoliquidadas por el deudor tributario y cuyo saldo no justifique la emisión de la resolución u orden de pago del acto respectivo, siempre que no se trate de deudas que estén en un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter general o particular*".



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Amarilis, en su calidad de titular de las cuentas por cobrar se encuentra en la facultad y capacidad para declarar la deuda de cobranza dudosa o de recuperación onerosa, conforme lo establece el artículo 27° del TUO del Código Tributario, aprobado con D.S. N° 133-2013-EF.

Que, con Informe N° 504-2023-MDA/GAT, de fecha 10 de octubre de 2023, el Gerente de Administración Tributaria, emite para su evaluación y aprobación el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba disposiciones para la declaración de deuda tributaria y no tributaria de cobranza dudosa o de recuperación onerosa y el sinceramiento de la cartera de cuentas por cobrar de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Amarilis; dando viabilidad al Informe N° 580-2023-MDA-GAT-SGROT, de fecha 06 de octubre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria.

Que, con Informe Legal N° 429-2023-MDA-GAJ, de fecha 18 de octubre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina viable para la aprobación de la Ordenanza Municipal precedentemente señalada, con la finalidad de reforzar los procedimientos internos para sincerar las cuentas por cobrar y el saneamiento de los saldos contables de la deuda tributaria gestionando por la Gerencia de Administración Tributaria.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 020-2023, de fecha 26 de octubre de 2023, se trató en la Estación Orden del Día: APROBAR, Ordenanza Municipal que aprueba disposiciones para la declaración de deuda tributaria y no tributaria de cobranza dudosa o de recuperación onerosa y el sinceramiento de la cartera de cuentas por cobrar de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, por **VOTO MAYORITARIO** de los miembros del Concejo Municipal, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DISPOSICIONES PARA LA DECLARACIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA DE COBRANZA DUDOSA O DE RECUPERACIÓN ONEROSA Y EL SINCERAMIENTO DE LA CARTERA DE CUENTAS POR COBRAR DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, que consta de once (11) artículos, III capítulos, nueve (09) Disposiciones Complementarias Finales, y su Reglamento, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria, y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se aponga al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE